



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 166
Año XXXIX
Legislatura X
25 de octubre de 2021

Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.1. PROYECTOS DE LEY
- 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de
regulación del Impuesto Medioambiental so-
bre las Aguas Residuales 11294



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, publicado en el BOCA núm. 99 de 5 de enero de 2021.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 2, punto 1, modificar el texto, que quedará redactado en los siguientes términos:

«2. La recaudación del impuesto se destinará exclusivamente al desarrollo de programas y planes en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas. La tarifa deberá adecuarse y estará vinculada al coste real del servicio».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado para delimitar el destino de la recaudación del impuesto.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El apartado 2 del artículo 2, relativo a la naturaleza, modificarlo como sigue:

«2. La recaudación del impuesto se destinará, fundamentalmente, a inversiones en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas».

MOTIVACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Dictamen elaborado por la Comisión especial de estudio sobre la aplicación del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) en el territorio de nuestra comunidad autónoma y lo

dispuesto en esta ley, se trata de un impuesto con finalidad extrafiscal que nada tiene que ver con el coste del servicio.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 2, punto 2, eliminar el párrafo segundo, que contiene el siguiente texto:
«Las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma podrán establecer los criterios de afectación de los ingresos recaudados por este impuesto».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado. El párrafo primero del artículo 2.2 establece que «la recaudación del impuesto se destinará al desarrollo de programas y planes en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas». Si añadimos el párrafo segundo esta finalidad puede quedar desvirtuada.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el segundo párrafo del punto 2 del artículo 2 por el siguiente texto:
«Las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán los criterios de afectación de los ingresos recaudados por este impuesto a gastos relativos al saneamiento y depuración de las aguas residuales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el punto 3 del artículo 2 por el siguiente texto:

«3. El impuesto se compone de dos figuras tributarias complementarias:

a) La tarifa por los servicios de depuración. Esta tarifa será exigible en aquellos municipios en que el servicio de depuración sea prestado por la Comunidad Autónoma, en cualquiera de las modalidades de gestión previstas.

b) La tarifa de corresponsabilidad medioambiental. Esta tarifa será exigible en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón y usuarios de captaciones propias».

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el artículo 3, por el siguiente texto:

«Artículo 3.— Principios del marco tributario en materia del ciclo del agua.

La aplicación del régimen económico previsto en esta ley se fundamentará en los siguientes principios:

a) Derecho de todas las personas al acceso a un agua de calidad.

b) Cuidado de los ecosistemas y masas de agua, en cumplimiento de la normativa europea, estatal y autonómica vigentes.

c) Corresponsabilidad medioambiental de toda la ciudadanía y los poderes públicos.

d) Solidaridad de todas las personas usuarias de agua en Aragón, en términos sociales y ecológicos.

e) Eficiencia en la reducción de la contaminación de las aguas residuales y en los modelos de gestión y tecnologías aplicables, que minimicen el impacto ambiental y aseguren la sostenibilidad económica y social del sistema.

f) Principio de suficiencia. Dado el carácter finalista del impuesto, con sus ingresos deberán recuperarse, estrictamente, los costes imputables a los procesos de saneamiento y depuración, al margen de los sobrecostes provocados por los modelos de gestión utilizados.

g) Principio de «Quien contamina, paga», incentivando tanto el ahorro en el consumo de agua como las buenas prácticas.

h) Racionalidad, sencillez y accesibilidad para todas las personas consumidoras de agua.

i) Transparencia en la gestión del sistema y apertura de los datos que la normativa permita, para su reutilización.

j) Proporcionalidad del coste soportado por los usuarios de los servicios respecto al beneficio obtenido por su uso.

k) Acceso universal al servicio de saneamiento y depuración, de forma que se asegure su utilización a precios asequibles, en función de la capacidad económica de las personas usuarias».

MOTIVACIÓN

Enmienda presentada considerando las propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret, en virtud del artículo 165 del RCA.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 3, relativo a los principios del marco tributario en materia del ciclo del agua, modificar el apartado b) como sigue:

«b) Cuidado de los ecosistemas y masas de agua, en cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y autonómica».

MOTIVACIÓN

Conforme a la enmienda de la RAPA. Motivación: las directivas europeas que regulan aspectos relacionados con el ciclo integral del agua no se limitan a la Directiva Marco del Agua (Directiva 91/271/CEE, Directiva 92/43/CEE, Directiva 2001/42/CE, Directiva 2006/7/CE, Directiva 2006/118/CE, Directiva 2008/105/CE, Directiva 2020/2184, entre otras), por lo que es más apropiado hacer una referencia general a todas aquellas normativas que son de obligado cumplimiento en el ámbito regulado por la ley propuesta.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 3, relativo a los principios del marco tributario en materia del ciclo del agua, modificar el apartado e) como sigue:

«e) Eficiencia en la reducción de la contaminación de las aguas residuales y en los modelos de gestión y tecnologías aplicables, que minimicen el impacto ambiental y aseguren la sostenibilidad económica y social del sistema».

MOTIVACIÓN

De acuerdo a la enmienda de la RAPA. Motivación: la eficiencia no se ha de centrar solo en reducir la contaminación, sino que ha de asegurar que todo el sistema sea sostenible desde todos los ámbitos posibles: social, económico y medioambiental. Se elimina el concepto «eficacia», puesto que está incluido dentro de la «eficiencia» (obtener el objetivo perseguido al menor coste económico y ambiental posible). Si no se consigue el objetivo (eficacia) nunca se puede alcanzar la eficiencia (con los menores recursos posibles).

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir la letra g) del artículo 3 por el siguiente texto:
«g) Ahorro en el consumo de agua e incentivo de buenas prácticas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 3, apartado g), modificar el texto inicial y sustituirlo por el siguiente:

«g) Principio de "Quien contamina, paga", incentivando tanto el ahorro en el consumo de agua como las buenas prácticas. Para conseguir dicho objetivo se deberá tener en cuenta el número de personas que viven en cada hogar para evitar efectos penalizadores tanto en familias numerosas como hogares donde se concentra un número elevado de convivientes».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado. Si no se tiene en cuenta el número de personas que viven en el hogar no se cumple el principio expresado y no se puede valorar objetivamente si el consumo es o no responsable.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 3, relativo a los principios del marco tributario en materia del ciclo del agua, añadir al final del apartado g) lo siguiente: «teniendo en cuenta el consumo per cápita por hogar a la hora de determinar la existencia de un consumo responsable».

MOTIVACIÓN

En línea con lo manifestado en las audiencias legislativas en relación a la progresividad. Es cierto que conforme a la Cámara de Cuentas existe progresividad en la ley con la introducción de los tramos para calcular las tarifas, sin embargo, un hogar un mayor número de residentes supone mayor consumo sin que ello, necesariamente, conlleve un consumo irresponsable. Si no se garantiza que va a tenerse en cuenta el consumo responsable a la hora de determinar la cuantía a pagar, no se está respetando el principio de quien contamina paga.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 3, relativo a los principios del marco tributario en materia del ciclo del agua, modificar el apartado h) como sigue:

«h) Racionalidad y sencillez en la aplicación del tributo para todos los consumidores de agua».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente en aras de mayor claridad a la hora de definir los principios reguladores. No se determinaba para qué se precisa racionalidad y sencillez, y la accesibilidad al agua ya está prevista en el apartado a) de ese mismo precepto. La accesibilidad en la aplicación del tributo no tiene sentido.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 4, relativo a la compatibilidad con otras figuras tributarias, modificarlo como sigue:

«El impuesto es compatible con cualquier tributo local destinado al pago de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración».

MOTIVACIÓN

En principio, la compatibilidad con otras figuras tributarias es determinado por los jueces y tribunales y no por ley. Además, la compatibilidad es entre diversos tributos y no con otros recursos.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del artículo 4, el siguiente texto: «siempre y cuando no se produzca una sobrefinanciación del coste del servicio».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir la letra b) del punto 1 del artículo 6 por el siguiente texto:

«b) La utilización de aguas en las explotaciones ganadera inscritas en el Registro General de explotaciones ganaderas y afectas al modelo de agricultura familiar las explotaciones agrarias cuyas dimensiones sean inferiores, con carácter general, a 350 unidades de ganado mayor, e inferiores a 280 unidades de ganado mayor para aquellas explotaciones ubicadas en Zonas Vulnerables a la contaminación difusa por nitratos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6, punto 1, apartado b).

Donde dice: «... general de explotaciones ganaderas, ...», deberá decir: «... general de explotaciones forestales y ganaderas, ...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado primero del artículo 6, relativo a las exenciones, añadir al final del apartado c) lo siguiente:
«No obstante esto, también quedará exenta la utilización de agua en huertos de autoconsumo cuyo tamaño no exceda de 100 metros cuadrados así como para el regadío particular de áreas verdes sin finalidad productiva».

MOTIVACIÓN

Si incluimos el uso del agua para regadío particular de áreas verdes, ¿puede que demos lugar a despilfarro de agua? ¿Sería mejor incluir una bonificación en el consumo del agua cuando sea ese el destino?

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva letra en el punto 1 del artículo 6, con el siguiente texto:
«*) La utilización del agua en huertos de autoconsumo, cuyo tamaño no exceda de 0,4 ha y en el riego de jardines y zonas verdes ornamentales, públicas o privadas».

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 6, punto 1, añadir un nuevo apartado d), que quedaría redactado como sigue:
«d) La utilización de agua para riego tanto en los usos domésticos como en los no domésticos. La aplicación de la exención de utilización de agua para riego requerirá que la vivienda, instalación o terreno disponga de medición y conducciones separadas para este uso, si el agua procede de una captación propia, y de una toma de agua específica para el uso de riego, si procede de una entidad suministradora».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El párrafo 2 del artículo 6, relativo a las exenciones, modificarlo como sigue:

«2. Las exenciones recogidas en el apartado anterior tendrán carácter automático, sin perjuicio de las excepciones que reglamentariamente se establezca».

MOTIVACIÓN

De conformidad con la enmienda siguiente. Las excepciones a las que se alude se refieren a los supuestos b) y c) del apartado 1 por cuanto que condicionan la exención a la procedencia del agua utilizada y se establece, para el resto de casos, un carácter rogado (antiguo apartado 3).

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 6, relativo a las exenciones, suprimir los apartados 3 y siguientes.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente en aras de dotar de la simplificación que se recomendaba en la ponencia de la Cámara de Cuentas, reservándolos, en cuanto se refiere al procedimiento para la aplicación de la exención, para desarrollo reglamentario.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el primer párrafo del punto 3 del artículo 6 por el siguiente texto:

«3. Las exenciones reguladas en las letras b) y c) tendrán carácter automático cuando no exista concurrencia con usos no exentos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 6, punto 3, eliminar la siguiente expresión: «o usuaria».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado, no aporta ningún valor añadido, sino que dificulta la comprensión del texto.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el párrafo primero del apartado 3 del artículo 6, relativo a las exenciones, añadir tras la expresión «y no exista concurrencia con usos no exentos» lo siguiente: «o estos no sean sustanciales respecto del consumo total de agua».

MOTIVACIÓN

Para garantizar que, por el hecho de que un ganadero o agricultor haga uso de un mínimo porcentaje de agua para usos que no sean estrictamente agrícolas o ganaderos, le sea aplicada la exención prevista en este precepto.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado segundo del párrafo 3 del artículo 6, relativo a las exenciones, añadir al final del mismo lo siguiente:

«No obstante, en el supuesto en el que el titular de la explotación no solicitara la exención conforme a lo mencionado, tendrá facultad para solicitarla el responsable tributario en los mismos términos establecidos en este artículo».

MOTIVACIÓN

El responsable tributario es responsable solidario en caso de impago del titular de la explotación pero, sin embargo, no se le faculta para solicitar que sean aplicadas las exenciones.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el último párrafo del punto 3 del artículo 6 por el siguiente texto:

«La solicitud se entenderá estimada si se produce el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el párrafo 3 del artículo 6, relativo a las exenciones, suprimir al final del mismo la expresión «de Registro».

MOTIVACIÓN

Aparece duplicado en ese párrafo.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 3 del artículo 6, relativo a las exenciones, añadir al final del apartado lo siguiente:

«Las exenciones previstas en este artículo se aplicarán de forma retroactiva en caso de que quede acreditado por parte de la persona legitimada para la solicitud, el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la exención en el momento del devengo del impuesto».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 6, punto 3, añadir al final del mismo el siguiente texto:

«En la exención prevista en la letra d), el órgano gestor del impuesto aplicará de oficio el régimen especial regulado en este artículo cuando la entidad suministradora, a través del sistema de transferencia de información previsto en el artículo 34 de la presente ley, informe sobre las pólizas o contratos de suministro con destino exclusivo a uso de riego. En los demás casos, la aplicación del régimen especial regulado en este artículo deberá ser solicitada por el usuario de agua.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente expedida por las autoridades españolas en el caso de extranjeros residentes en España.

b) Cuando se trate de caudales procedentes de una red de suministro pública o privada, certificación expedida por la entidad suministradora o por la entidad propietaria de la red, en la que se acredite que la toma de agua se encuentra destinada específicamente a uso de riego y, en caso de que existan edificaciones accesorias, que no existe conexión a la red de saneamiento.

c) Cuando no exista suministro de red, acreditación de los usos de aguas existentes y, cuando exista concurrencia de usos, declaración y descripción gráfica de la existencia de conducciones separativas y medición diferenciada para el riego.

La solicitud se entenderá desestimada si se produce el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa.

La exención surtirá efecto para las liquidaciones que se practiquen con posterioridad a la presentación de la solicitud y tendrá vigencia mientras permanezcan las condiciones que justifican su aplicación, teniendo el o la contribuyente obligación de comunicar cualquier circunstancia que pueda tener incidencia en este régimen».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el artículo 7 por el siguiente texto:

«Artículo 7. Obligados tributarios

Tarifa por los servicios de depuración

1. Son obligadas y obligados tributarios en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean usuarias de agua a través de una entidad suministradora, o con captación mediante instalaciones propias, en régimen de concesión o de cualquier otra forma jurídicamente posible.

2. Se consideran usuarias del agua:

a) En el supuesto de abastecimiento de agua por entidad suministradora, la persona, física o jurídica, que ostente la titularidad del contrato con dicha entidad y, en su defecto, quien haga uso de los caudales suministrados.

b) En las captaciones propias, quien ostente la titularidad de la concesión administrativa de uso de agua, de la autorización para el uso o del derecho de aprovechamiento y, en su defecto, quien realice la captación.

3. Tendrán responsabilidad solidaria en relación con las deudas del impuesto:

a) En el caso de viviendas abastecidas por entidades suministradoras de agua, la propiedad del inmueble abastecido, cuando no sea titular de la póliza o contrato de suministro.

b) En el caso de usos no domésticos abastecidos por entidades suministradoras de agua, quien sea titular de la actividad que se desarrolla en el inmueble abastecido, cuando no sea titular de la póliza o contrato de suministro.

Tarifa de corresponsabilidad medioambiental

4. Son obligados tributarios:

a) Los ayuntamientos en cuyo término municipal se produzcan consumos de agua que constituyan el hecho imponible del impuesto, en concepto de sustitutos de las personas contribuyentes.

b) En las captaciones propias, quien ostente la titularidad de la concesión administrativa de uso de agua, de la autorización para el uso o del derecho de aprovechamiento y, en su defecto, quien realice la captación».

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 7, relativo a los obligados tributarios, sustituir la rúbrica del artículo por «sujetos pasivos».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado en línea con la normativa tributaria. Además va en línea con el artículo 84 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 7, relativo a los obligados tributarios, sustituir las expresiones «obligadas y obligados» por «sujetos pasivos».

MOTIVACIÓN

En línea con la enmienda anterior.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 7, punto 2, eliminar la siguiente expresión: «o usuarias».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado, no aporta ningún valor añadido, sino que dificulta la comprensión del texto.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 2 del artículo 7, relativo a los obligados tributarios, sustituir la expresión «usuarios y usuarias» por «usuarias».

MOTIVACIÓN

En línea con el apartado 1 del artículo 7, que hace alusión a usuarias de agua cuando especifica quiénes son «obligados tributarios».

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el párrafo 3 del artículo 7, relativo a los obligados tributarios, suprimir el apartado a).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente en línea con el artículo 42 de la Ley General Tributaria, el cual exige una conducta culpable para la exigencia de la responsabilidad solidaria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 7, punto 3, apartado a), sustituir la expresión «el o la propietaria» por el siguiente texto: «quien ostente la propiedad».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el párrafo 3 del artículo 7, relativo a los obligados tributarios, suprimir el apartado b).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente de conformidad con el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 8, relativo a los usos domésticos, suprimir la expresión «el metabolismo humano y».

MOTIVACIÓN

No es una expresión adecuada al no corresponderse con lo que realmente quiere contemplarse.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 8, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 8.— Usos domésticos.

Son usos domésticos de agua, a los efectos de esta ley, los consumos de agua realizados en viviendas que den lugar a aguas residuales generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas, así como cualquier otro uso de agua propio de la actividad humana que no se produzca en el desarrollo de actividades económicas. Son asimilados a usos domésticos los consumos procedentes de aquellas actividades que consuman un volumen anual inferior a 1.500 m³/año».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 8, relativo a los Usos domésticos, añadir en la rúbrica “o asimilados”.

MOTIVACIÓN

De conformidad con el dictamen elaborado por la Comisión especial de estudio sobre la aplicación del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) en el territorio de nuestra comunidad autónoma.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el artículo 10, por el siguiente texto:

«Artículo 10. Base imponible.

Tarifa por los servicios de depuración

La base imponible está constituida:

a) En los usos domésticos, por el volumen de agua consumido o estimado en el período de devengo, expresado en metros cúbicos. Cuando el consumo de agua no sea susceptible de medirse con contador, la base imponible se determinará por el método de estimación objetiva, evaluándose el caudal con la fórmula o fórmulas que se establecen en esta ley, o por el de estimación indirecta, según proceda.

b) En los usos no domésticos, por la carga contaminante, que se determinará en función de la efectivamente producida o estimada, expresada en unidades de contaminación.

Tarifa de corresponsabilidad medioambiental

La base imponible está constituida:

a) En el caso de los ayuntamientos, por el volumen total de agua distribuida a través de las redes de abastecimiento en el período de devengo.

b) En las captaciones propias, por el volumen de agua consumida en el periodo de devengo o, caso de no disponer de medición, se seguirá el mismo criterio que en la tarifa por los servicios de depuración».

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado a) del artículo 10, relativo a la base imponible, añadir tras «usos domésticos» la expresión «o asimilados».

MOTIVACIÓN

De conformidad con la enmienda 19.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el artículo 11 por el siguiente texto:

«Artículo 11. Devengo y exigibilidad.

Tarifa por los servicios de depuración

1. La tarifa se devenga con el consumo de agua, que se entenderá producido:

a) En el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras, el último día del período de facturación de la tarifa por suministro de agua o, en su defecto, el día 31 de diciembre.

b) En el caso de abastecimientos no servidos por entidades suministradoras de agua, el último día del trimestre natural.

c) En los casos de baja en el suministro o en el abastecimiento, el día en que sea efectiva dicha baja, siempre que se comunique al órgano gestor del impuesto por la entidad suministradora o por la persona interesada, en el caso de las captaciones propias.

2. La tarifa se exigirá con la siguiente periodicidad:

a) En el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras y sometidos al pago de tarifa por suministro de agua, con la periodicidad establecida para la facturación de las cuotas correspondientes a dicho suministro. Si ésta fuese superior a un año, podrá fraccionarse en dos períodos, con prorrateo de los consumos.

b) En el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras de agua a título gratuito, con periodicidad anual.

c) En el caso de abastecimientos no servidos por entidades suministradoras de agua, con periodicidad trimestral.

3. Podrá exigirse más de un período de consumo en una única liquidación en los siguientes casos:

a) Cuando, de conformidad con el artículo 32 de la presente ley, sea de aplicación un coeficiente inferior a 1,00.

b) En las liquidaciones que se notifiquen individualizadamente conforme al artículo 35 de la presente ley.

Tarifa de corresponsabilidad medioambiental

4. La tarifa se devenga:

a) En el caso de los ayuntamientos a 31 de diciembre de cada año, debiendo cuantificarse dentro del primer trimestre del año siguiente, el volumen de agua suministrado a través de las redes de distribución.

b) En el caso de captaciones propias, el último día del trimestre natural, o la fecha en que finalice el contrato.

5. La tarifa se exigirá con la siguiente periodicidad:

a) En el caso de ayuntamientos, con periodicidad anual, que podrá fraccionarse en cuotas trimestrales, con prorrateo de los consumos.

b) En el caso de captaciones propias, con periodicidad trimestral».

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el artículo 12 por el siguiente texto:

«Artículo 12. Tarifas

Tarifa por los servicios de depuración

1. La tarifa por los servicios de depuración diferenciará, según los distintos usos, un componente fijo y un componente variable.

2. El componente fijo consistirá en una cantidad que recaerá sobre cada sujeto pasivo del impuesto y que se pagará con periodicidad. La cantidad total recaudada por este concepto no deberá superar el 40% de la facturación total.

3. El componente variable consistirá en varios tramos de consumo en los que se distribuirá la base imponible y sobre los que se aplicarán precios progresivos o, en caso de usos industriales, precios por unidad de contaminación.

Tarifa de corresponsabilidad medioambiental

4. La tarifa de corresponsabilidad medioambiental consistirá en un precio único aplicable a cada metro cúbico incluido en la base imponible.

5. El nivel de precios de esta tarifa deberá asegurar que el precio total soportado por metro cúbico en cada municipio, por todos los conceptos vinculados al saneamiento y depuración, no supere el precio medio establecido a nivel nacional, de acuerdo con los datos oficiales disponibles».

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el título del Capítulo III por el siguiente texto:

«Cuantificación de los componentes tributarios del impuesto».

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el título de la sección 1.ª del capítulo III por el siguiente texto:
«SECCIÓN 1.ª. DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LA TARIFA POR LOS SERVICIOS DE DEPURACIÓN».

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 13, relativo a la determinación del consumo del agua, modificarlo como sigue:

- «1. El volumen de agua consumido o utilizado se determinará mediante contadores homologados y operativos.
2. Todos los usuarios y usuarias de agua deben disponer de un contador homologado y operativo de medición directa del agua efectivamente usada o consumida, obligación cuyo incumplimiento podrá ser objeto de la sanción correspondiente.
3. Cuando, por razones justificadas, no se disponga de un contador homologado y operativo de medición directa, se podrán aplicar sistemas de estimación objetiva».

MOTIVACIÓN

No puede considerarse como «opción preferente» si tenemos en cuenta que no disponer de contadores homologados y operativos es objeto de sanción.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 13, punto 2, eliminar la siguiente expresión: «y usuarias».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 13, punto 3, eliminar la siguiente expresión: «o usuaria».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

El artículo 13, relativo a la determinación del consumo del agua, añadir un párrafo 4 con el siguiente contenido: «4. Cuando un contador homologado y operativo haya permanecido averiado por causas ajenas a la voluntad de las personas usuarias, no se acudirá al sistema de estimación objetiva en usos domésticos, calculando el volumen de agua consumido o utilizado conforme a las tres últimas liquidaciones».

MOTIVACIÓN

La avería de un contador no puede repercutir desfavorablemente en la factura de los usuarios.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el punto 1 del artículo 14.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado ya que las entidades suministradoras están obligadas a facilitar datos de consumo según el artículo 34.2.b del proyecto de ley.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir la letra a) del punto 2 del artículo 14 por el siguiente texto:
«a) En los usos domésticos, 250 litros por usuario y día».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. El consumo medio de agua en los hogares españoles es de 142 litros/habitante/día, generalmente las viviendas de estas características están en el entorno rural y no se habitan la mayor parte del año.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 17, punto 1, eliminar la siguiente expresión: «o usuaria».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 17, punto 2, eliminar la siguiente expresión: «o usuaria».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el último párrafo del punto 4 del artículo 17 por el siguiente texto:
«La solicitud se entenderá estimada si se produce el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 18.

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 18 del proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el punto 2 del artículo 18 por el siguiente texto:

«2. El componente variable se determinará aplicando un coeficiente de 0,1 sobre el componente variable de la tarifa por estimación global de la contaminación vigente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el punto 6 del artículo 18 por el siguiente texto:

«La solicitud se entenderá estimada si se produce el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir la tabla del punto 1 del artículo 19 por la siguiente:

Tramos	Volumen mensual (m ³)
Primero	De 0 hasta 10
Segundo	De 10 hasta 25
Tercero	De 25 hasta 40
Cuarto	De 40 en adelante

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 19, relativo al componente variable de la tarifa en los usos domésticos, añadir al final del apartado 2 del párrafo 2 la expresión «por defecto».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el artículo 20 por el siguiente texto:

«Se establece la siguiente tarifa progresiva, con un componente fijo y un componente variable por tramos, aplicable a los usos domésticos:

Componente fijo	4 euros/mes	
Componente variable	Tramo 1	0,3 €/metro cúbico
	Tramo 2	0,8 €/metro cúbico
	Tramo 3	1,4 €/metro cúbico
	Tramo 4	1,8 €/metro cúbico

Al resultado del componente variable se le aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores en función de las personas empadronadas en la vivienda

Nº empadronados	coeficiente
Hasta 3 personas	1,00
Entre 4 y 6 personas	0,85
Más de 6 personas	0,75

».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Se pretende dotar de una mayor progresividad en la tarifa e incentivar el ahorro, teniendo en cuenta las mayores necesidades de las viviendas con mayor número de ocupantes.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 20, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 20.— Tarifa en los usos domésticos.

Se establece la siguiente tarifa progresiva, con un componente fijo y un componente variable por tramos, aplicable a los usos domésticos:

Componente fijo 2,00 euros/mes

Componente variable

Tramo 1 0,355053 €/metro cúbico

Tramo 2 0,454255 €/metro cúbico

Tramo 3 0.630325 €/metro cúbico

El consumo doméstico de la vivienda que constituya la residencia habitual de una familia numerosa legalmente reconocida será liquidado aplicando las tarifas correspondientes al segundo tramo de consumo, al realizado en el tercero. Para gozar de esta bonificación los interesados deberán instar su concesión acreditando el cumplimiento de la condición exigida. La bonificación se aplicará en la fecha de facturación, siempre y cuando en ese momento se dé la condición exigida, y el titular del contrato sea a su vez titular del carnet de familia numerosa».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

El artículo 20, relativo a la tarifa en los usos domésticos, añadir los siguientes puntos:

«2. El componente variable del tramo 3 tendrá una aplicación reducida del 20 por 100 en caso de familias numerosas. Dicha reducción será aplicada a solicitud de la persona interesada, debiendo acreditar la condición de familia numerosa conforme a la ley vigente en ese momento.

3. El componente fijo en las viviendas con un usuario, tendrá una aplicación reducida del 50 por 100.

4. El componente fijo en las viviendas no habituales tendrá una aplicación reducida del 50 por 100».

MOTIVACIÓN

Este impuesto, por una parte, lo que grava es el consumo del agua de manera que cuanto más consumes más pagas. Con ello se pretende potenciar el consumo responsable, por lo que el elemento a gravar es ese consumo. Sin embargo, en una vivienda de 3 personas el componente fijo supone el 40% de la factura total, mientras que en una

de 2 supone el 54% y en el de una persona supone el 76%. Se distorsiona la finalidad el impuesto, desincentivando el consumo responsable.

En el caso de segundas viviendas, el componente fijo es desorbitado en proporción a los vertidos producidos durante el tiempo que se encuentran habitadas. Representa el 88%, vierta o no vierta. Es desproporcionado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 20, añadir un nuevo apartado número 2 con el siguiente texto:

«En los hogares de familias numerosas o en aquellos hogares donde convivan un número elevado de personas se aplicará un índice corrector en la tarifa variable del impuesto. El índice corrector, como mecanismo explícito de corrección del efecto de la progresividad impositiva en los hogares con muchos miembros, se aplicará en función del tipo de hogar que tendrá en cuenta el número de miembros que figuren empadronados en el mismo:

Tipo Hogar	Nº miembros	Coefficiente corrección
Tipo 1	De 3 a 4	0,35
Tipo 2	5 a 8	0,40
Tipo 2	9 más	0,45

La aplicación del índice corrector tendrá carácter rogado, y se deberá acreditar que se cumple con la tipología de hogar establecido. La acreditación se realizará presentando el certificado de reconocimiento de familia numerosa, o bien el certificado de empadronamiento del municipio correspondiente, donde se indique el número de personas residentes en dicho domicilio, en la forma que se habilite al efecto.

La aplicación del índice corrector surtirá efecto para las liquidaciones que se practiquen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y mantendrán su vigencia mientras permanezca la situación que la justifica, sin perjuicio de su revisión periódica en el mes de enero de cada ejercicio».

MOTIVACIÓN

Se considera necesario introducir mecanismos explícitos de corrección del efecto de la progresividad en los hogares con muchos miembros a los efectos de no penalizarles en la carga impositiva puesto que supone de facto una discriminación.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 20, añadir un nuevo apartado número 3 con el siguiente texto:

«3) Se aplicará una bonificación del 60 por 100 en la tarifa del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales en el caso del agua para riego particular de áreas verdes sin finalidad productiva, y en el caso de que las aguas residuales no se viertan a un sistema de saneamiento de titularidad pública, por no precisar de depuración ni tratamiento».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el punto 4 del artículo 21 por el siguiente texto:

«4. El derecho a la aplicación de la tarifa social se entenderá existente cuando el titular de la póliza tenga reconocida la aplicación de tarifa social en el servicio de suministro de agua potable por su entidad suministradora, la cual deberá comunicarlo al órgano gestor del impuesto por los medios que a tal efecto se establezcan. Cuando no exista tal reconocimiento, deberá ser solicitado por la persona interesada y, en su caso, será reconocido por resolución del órgano gestor del impuesto a favor de la persona titular del contrato o póliza de suministro de agua, o de la captación propia, respecto de su vivienda habitual y permanente».

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el punto 7 del artículo 21 por el siguiente texto:

«La solicitud se entenderá estimada si se produce el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 21 que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 21.— Cuota variable reducida aplicable a determinadas actividades

1. La cuota variable será el resultante de aplicar un tipo de gravamen de 0,00006 euros/m³ sobre la base imponible que corresponda en cada caso en los términos que establecen los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de este texto refundido, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate del aprovechamiento de aguas mineromedicinales o termales por parte de balnearios autorizados
- b) En las aguas utilizadas para la producción de energía hidroeléctrica o fuerza motriz.
- c) En las aguas para riego de instalaciones deportivas con suministro independiente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el título de la sección 3.ª del capítulo III por el siguiente texto:

«SECCIÓN 3.ª. DETERMINACIÓN DE LA TARIFA POR LOS SERVICIOS DE DEPURACIÓN PARA LOS USOS NO DOMÉSTICOS».

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir en el punto 1 y en el punto 2 del artículo 24 el texto «por declaración del interesado» por el siguiente: «declaración de carga contaminante».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado en coherencia con el artículo 25.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 25, punto 3, añadir a continuación de la última frase: «Los gastos derivados de las operaciones previstas en este apartado serán de cuenta del sujeto pasivo.», el siguiente texto: «salvo las que se efectúen por iniciativa del órgano gestor del impuesto para la revisión de los datos existentes.».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el artículo 28 por el siguiente texto:

«Se establece la siguiente tarifa del impuesto aplicable a los usos no domésticos:

1.-	Tarifa por estimación global de la contaminación	
	a) Componente fijo	
	– Consumo inferior a 1000 m ³ anuales	5 € por sujeto pasivo y mes
	– Consumo igual o superior a 1000 m ³ anuales	30 € por sujeto pasivo y mes
	b) Componente variable	0,8 € por metro cúbico
2.-	Tarifa por carga contaminante	
	a) Componente fijo	30 € por sujeto pasivo y mes
	b) Componente variable	
	– Materias en suspensión (MES)	0,5 € por kilogramo
	– Demanda química de oxígeno (DQO)	0,7 € por kilogramo
	– Sales solubles (SOL)	5,7 € por Siemens m ³ por centímetro
	– Materias inhibidoras (MI)	18 € por kiloequitox
	– Metales pesados (MP)	8 € por kilogramo de equipetal
	– Nitrógeno total (NT)	1,7 € por kilogramo

».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el título de la sección 4.ª del capítulo III por el siguiente texto:
«SECCIÓN 4.ª. DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA POR LOS SERVICIOS DE DEPURACIÓN».

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 32.

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir en el artículo 32 por el siguiente texto:

«a) En el caso de usos de agua conectados a redes de saneamiento de titularidad pública en entidades de población que dispongan de instalaciones de tratamiento en funcionamiento gestionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Coeficiente en entidades de población con menos de 20 habitantes: 0,50.
- Coeficiente en entidades de población entre 20 y 199 habitantes: 0,75.
- Coeficiente en de población con 200 habitantes o más: 1,00.

b) En el caso de usos de agua conectados a redes de saneamiento de titularidad pública en entidades de población que dispongan de instalaciones de tratamiento en funcionamiento cuya gestión no haya sido asumida por la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando las obras de construcción de la depuradora, no hayan sido financiadas por la Comunidad Autónoma:

- Coeficiente en entidades de población con menos de 20 habitantes: 0,00.
- Coeficiente en entidades de población entre 20 y 199 habitantes: 0,25.
- Coeficiente en entidades de población entre 200 y 499 habitantes: 0,35.
- Coeficiente en de población con 500 habitantes o más: 0,40.

c) En el caso de usos de agua conectados a redes de saneamiento de titularidad pública en entidades de población que no dispongan de instalaciones de tratamiento en funcionamiento:

- Coeficiente en entidades de población con menos de 20 habitantes: 0,00.
- Coeficiente en entidades de población entre 20 y 199 habitantes: 0,15.
- Coeficiente en entidades de población entre 200 y 499 habitantes: 0,30.
- Coeficiente en de población con 500 habitantes o más: 0,40.

d) En el caso de utilización de agua en viviendas no integradas en núcleos de población cuando no constituya uso urbano según el artículo 4, letras ee), número 4º de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, las aguas residuales no se viertan a un sistema de saneamiento de titularidad pública, y dispongan de sistemas de decantación o depuración homologados:

- Coeficiente: 0,40.

e) En el resto de los casos:

- Coeficiente: 1,00.

2. En el caso de usos domésticos cuyas aguas residuales sean tratadas en una instalación de tratamiento de titularidad privada, individual o gestionada en régimen de comunidad en la que participe el sujeto pasivo, y que se encuentre en funcionamiento efectivo, se aplicarán además los siguientes coeficientes:

a) En instalaciones que realicen tratamiento biológico de depuración, si los rendimientos obtenidos en la eliminación de las materias en suspensión (MES) y la demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) superan el 70% o si el vertido tratado presenta concentraciones inferiores a 35 mg/l de MES y 25 mg/l de DBO5:

- Coeficiente: 0,25.

b) En instalaciones que realicen tratamiento primario de depuración o de instalaciones de tratamiento biológico que no alcancen los rendimientos indicados en el apartado anterior:

- Coeficiente: 0,75.

La aplicación de los coeficientes establecidos en este apartado se acordará por el órgano gestor del impuesto, a solicitud del obligado tributario, que acreditará las circunstancias que den derecho a la misma. Surtirá efectos desde su presentación, y podrá ser revisada por el órgano gestor del impuesto de oficio o a instancia de las personas interesadas. La solicitud se entenderá estimada si se produce el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 32, relativo a la cuota líquida, modificar el apartado e) del párrafo 1 como sigue:
«e) en el resto de los casos en que no puedan asimilarse a alguno de los supuestos anteriores:» (sigue igual).

MOTIVACIÓN

Si puede haber asimilación es más equitativo que desviar todos al caso residual del apartado 2, ya que resulta más gravoso.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 35, punto 4, eliminar la siguiente expresión: «y usuarias».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 36, relativo a la determinación de tarifas aplicables, sustituir las expresiones «abonados y abonadas» y «abonado» por «sujetos pasivos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado teniendo en cuenta que se introduce una nueva figura jurídica al hablarse durante toda la ley de sujetos pasivos o usuarios y usuarias.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 36, punto 2, apartado b), eliminar la siguiente expresión: «y usuarias».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 38, punto 1 eliminar la siguiente expresión: «y usuarias».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva sección en el capítulo III, con el siguiente texto:

«SECCIÓN 5.ª. DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR CORRESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL
Artículo *). Determinación de la base imponible

1. En los supuestos contemplados en el artículo 7.4.a), la base imponible corresponderá a los metros cúbicos distribuidos en el término municipal a través de las redes de abastecimiento en el año inmediatamente anterior. A tal efecto, cada población deberá presentar certificación de los caudales suministrados dentro del primer trimestre del año siguiente.

2. En los supuestos contemplados en el artículo 7.4.b), se estará a los métodos de determinación de consumos previstos en la Sección 1ª.

Artículo XX. Reglas especiales para los supuestos de consumos extraordinarios de agua.

1. En los supuestos contemplados en el artículo 7.4.a), podrá revisarse la base imponible cuando se hubieran producido episodios catastróficos que justificasen los consumos o pérdidas extraordinarias.

2. En los supuestos contemplados en el artículo 7.4.b), se estará a los métodos de determinación de consumos previstos en el artículo 17.

Artículo *). Regla especial de determinación del consumo en los supuestos de utilización de agua para riego

1. La utilización de agua para riego que no esté exenta conforme al artículo 6.1 de la presente ley podrá acogerse al régimen especial establecido en este artículo, tanto en los usos domésticos como en los no domésticos, previa solicitud de la usuaria del agua.

2. La base imponible se determinará aplicando un coeficiente de 0,03 sobre los consumos reales o estimados.

3. La aplicación del régimen especial de utilización de agua para riego requerirá que la vivienda, instalación o terreno disponga de medición y conducciones separadas para este uso, si el agua procede de una captación propia.

En el caso de terrenos en los que el uso principal de agua sea el riego, pero dispongan de alguna edificación accesoria de dicho uso, destinada a almacenamiento y carente de conexión a la red de saneamiento, se entenderán incluidos en el ámbito de la regla especial los consumos que se produzcan en la edificación.

4. Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente expedida por las autoridades españolas en el caso de personas extranjeras residentes en España o, en el caso de entidades jurídicas, copia del Código de Identificación Fiscal (CIF).

b) Acreditación de los usos de aguas existentes y, cuando exista concurrencia de usos, declaración y descripción gráfica de la existencia de conducciones separativas y medición diferenciada para el riego.

5. La solicitud se entenderá desestimada si se produce el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa.

6. El régimen especial de riego surtirá efecto para las liquidaciones que se practiquen con posterioridad a la presentación de la solicitud y tendrá vigencia mientras permanezcan las condiciones que justifican su aplicación, teniendo la persona o entidad contribuyente obligación de comunicar cualquier circunstancia que pueda tener incidencia en este régimen».

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva sección en el capítulo III con el siguiente texto:

«SECCIÓN 6.ª. DETERMINACIÓN DE LA TARIFA POR CORRESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Artículo *). Tarifa de corresponsabilidad medioambiental

1. Se establece una tarifa de 0,10 €/m³ que será de aplicación sobre los metros cúbicos que conformen la base imponible del componente.

2. La tarifa anterior será revisada con la periodicidad que reglamentariamente se establezca para asegurar que el precio medio total soportado en Aragón por los servicios de saneamiento y depuración (tarifas municipales, componente por servicios de depuración y componente de corresponsabilidad medioambiental) no superen la media española más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística o entidad que pueda ejercer dicha competencia.

Artículo *). Tarifa social

1. En los supuestos contemplados en el artículo 7.4.b) que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 21 para ser beneficiarios de tarifa social, les será de aplicación un coeficiente "0" sobre la tarifa de corresponsabilidad medioambiental».

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de las Cortes de Aragón, asume para su tramitación la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva sección en el capítulo III, con el siguiente texto:

«SECCIÓN 7.ª. DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA POR CORRESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL
Artículo XX. Cuota íntegra

1. La cuota íntegra del componente de corresponsabilidad medioambiental se determinará mediante la aplicación del precio establecido en el artículo XX y, en su caso, del coeficiente previsto en el artículo XX de la presente ley».

MOTIVACIÓN

Enmienda asumida en virtud del artículo 165 del RCA como propuestas de enmiendas al proyecto de ley por Asociación Red de Apoyo al Agua Pública de Aragón (RAPA), la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, el partido GZ, Ecologistas en Acción y Coagret.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 47, relativo a la infracción tributaria por la no atención de algún requerimiento debidamente notificado, suprimir la expresión «lo exigido en».

MOTIVACIÓN

El hecho imponible de la infracción tributaria conforme a la rúbrica del artículo es la no atención de un requerimiento debidamente notificado, mientras que en el precepto se sanciona la no atención de lo exigido en el requerimiento, siendo dos cosas totalmente distintas.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo, el número 49 (o el que correspondiera en su caso), que contendrá el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón queda obligado a presentar un informe de rendición de cuentas con expreso detalle, reseña y explicación de la aplicación finalista del impuesto en las Cortes de Aragón, en el plazo de 3 meses una vez liquidada la recaudación definitiva del impuesto».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificación de la disposición adicional tercera, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional tercera. Aplicación de coeficientes.

A los efectos de los coeficientes de población establecidos en el artículo 32 de la presente ley:

a) Se tomarán en consideración los datos del padrón municipal de habitantes del último año terminado en cero o en cinco.

b) Se entenderá por entidades de población las entidades singulares de población existentes en cada municipio de acuerdo con el Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística vigente en cada momento».

MOTIVACIÓN

La determinación de la cuota líquida del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales se basa en la aplicación de unos coeficientes que se establecen en el artículo 32 del proyecto de ley atendiendo a distintas situaciones (destino de las aguas residuales, existencia de depuradora en funcionamiento, número de habitantes, etc.) relativas a lo que en el proyecto de ley se denomina «entidades de población».

El proyecto normativo no recoge una definición de estas «entidades de población», que tampoco existe en otras normas a las que quepa remitirse.

Por su parte, la situación de hecho sobre la que se debe aplicar el impuesto ofrece distintas entidades, todas las cuales podrían ser candidatas a ser consideradas «entidades de población». Así, encontramos municipios, entidades colectivas de población, entidades singulares de población y núcleos de población.

Las circunstancias definidas en el mencionado artículo 32, para la determinación de los coeficientes, ponen de manifiesto la equivalencia o identificación entre «entidades de población» y «entidades singulares de población», así como la falta de idoneidad de las restantes entidades (municipios, entidades colectivas de población y núcleos de población) para la aplicación de tales coeficientes.

Pese a ello, razones de seguridad jurídica aconsejan que esta identificación entre «entidades de población» y «entidades singulares de población» no sea solamente consecuencia de la lógica de la operativa del impuesto, sino que se establezca claramente en su regulación como concepto jurídico determinado, de forma que el operador jurídico y el propio obligado tributario no alberguen dudas acerca del ámbito territorial que ha de definir el régimen de los coeficientes aplicables.

Las «entidades singulares de población» aparecen definidas, identificadas, codificadas y actualizadas anualmente a través del Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística. Se trata, además, de un concepto plenamente consolidado desde hace décadas en la gestión poblacional de los municipios.

En definitiva, se propone eliminar posibles incertidumbres del destinatario de la norma, aclarando conceptos jurídicos e identificando la herramienta pública —el Nomenclátor— que permite trasladar esos conceptos a la realidad fáctica.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón

El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragónés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir la disposición adicional sexta

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición adicional séptima con el siguiente contenido:

«Disposición adicional séptima. Aportaciones a los municipios en los que el servicio de tratamiento de aguas residuales sea de titularidad local:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 2 de la presente Ley, en el caso de que el servicio de tratamiento de aguas residuales sea de titularidad de cualesquiera entidades locales, se garantiza una transferencia a la correspondiente o correspondientes entidades locales de al menos un 10 por ciento del producto del impuesto imputable a su territorio.

Cuando los municipios hayan financiado total o parcialmente las obras de construcción de la depuradora, en los términos del inciso b) del apartado 1 del artículo 32 de la presente Ley, la transferencia garantizada será de al menos un 20 por ciento, porcentaje que podrá modularse en el caso de que la Comunidad Autónoma hubiera contribuido a dicha financiación.

2. Reglamentariamente se desarrollarán los términos en los que se fijarán las transferencias.

3. Las transferencias contempladas en este artículo se destinarán a la realización de inversiones medioambientales que redunden en una mayor eficiencia medioambiental.

4. Se podrán aumentar en 5 puntos porcentuales los porcentajes previstos en el apartado 1, cuando quede debidamente acreditado que las inversiones realizadas redundan en una mayor eficiencia medioambiental. La realización de inversiones podrá suponer el aumento progresivo de dichos porcentajes en 1 punto porcentual anual, hasta el límite que reglamentariamente se establezca, siempre que quede acreditada la mayor eficiencia medioambiental».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente tomando como base la enmienda presentada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade una Disposición adicional séptima que quedaría redactada como sigue.

«Disposición adicional séptima. — Aportaciones a los municipios en los que el servicio de tratamiento de aguas residuales sea de titularidad local.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 2 de la presente Ley, en el caso de que el servicio de tratamiento de aguas residuales sea de titularidad de cualesquiera entidades locales, se garantiza

una transferencia a la correspondiente o correspondientes entidades locales de al menos un 10 por ciento del producto del impuesto imputable a su territorio.

Cuando los municipios hayan financiado total o parcialmente las obras de construcción de la depurada, en los términos del inciso b) del apartado 1 del artículo 32 de la presente Ley, la transferencia garantizada será de al menos un 20 por ciento, porcentaje que podrá modularse en el caso de que la Comunidad Autónoma hubiera contribuido a dicha financiación. Reglamentariamente se desarrollarán los términos en los que se fijarán las transferencias».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el punto 1 de la disposición transitoria primera por el siguiente texto:

«1. Cuando, por razón del calendario de liquidación, el primer período en que deban aplicarse los nuevos coeficientes incluya consumos de 2021 y de 2022 y no sea posible contar con mediciones diferenciadas de consumos para cada ejercicio, se aplicará el anterior régimen tarifario a la totalidad de los consumos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado y dotar de garantías al consumidor.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la disposición transitoria primera, relativa a la implantación del régimen de tarifas y cuota tributaria del impuesto, añadir al final del apartado primero del párrafo segundo lo siguiente:

«La actualización de las tarifas no podrá exceder de la evolución del índice de precios del consumo (IPC) en el momento de la actualización».

MOTIVACIÓN

De conformidad con lo alegado por RAPA, Ecologistas en Acción y Asociaciones Vecinales en el trámite de audiencias legislativas.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el punto 1 de la disposición transitoria segunda por el siguiente texto:

«1. Las exenciones reconocidas con base en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, en relación con actividades ganaderas y regadío agrícola serán revisadas y actualizadas de oficio, en un plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta ley, por parte del organismo gestor del impuesto, para adecuarlas a la nueva regulación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el tercer párrafo punto 2 de la disposición transitoria segunda.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir en el punto 2 y en el punto 3 de la disposición transitoria segunda el texto «El plazo de resolución será el establecido en la disposición adicional segunda y se computará desde la presentación de la solicitud» por el siguiente texto: «El plazo de resolución será el establecido en la disposición adicional Primera y se computará desde la presentación de la solicitud».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir en el punto 2 de la disposición derogatoria única la mención a la disposición final segunda por el siguiente texto: «Disposición final primera».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Se trata de un error en la redacción.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir al final de la letra b) del punto 3 de la disposición final primera «artículo 33», por el siguiente texto: «artículo 32».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Se trata de un error en referencia al artículo.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir al final de la letra c) del punto 3 de la disposición final primera «artículo 18» por el siguiente texto: «artículo 17».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Se trata de un error en referencia al artículo.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir en la letra d) del punto 3 de la disposición final primera la mención al «artículo 19» por el siguiente texto: «artículo 18».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Se trata de un error en referencia al artículo.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir en la letra e) del punto 3 de la disposición final primera la mención al «artículo 22» por el siguiente texto: «artículo 21».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. Se trata de un error en referencia al artículo.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la disposición final primera, relativa a la habilitación a los consejeros competentes en materia de aguas y hacienda, añadir en toda su extensión, tras «consejeros competentes en materia de aguas y hacienda», la expresión «del Gobierno de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

La disposición final segunda modificarla como sigue:

«Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

El Gobierno de Aragón desarrollará reglamentariamente esta ley en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la entrada en vigor de la misma».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente para regular los procedimientos relativos al Impuesto medioambiental sobre las aguas residuales que sean precisos y en coherencia con la enmienda 7.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición final tercera con el siguiente contenido:

«Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2022».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el párrafo segundo del fundamento I de la exposición de motivos sustituir la expresión «la obligación de establecer de dicha figura» por «la obligación de establecer dicha figura».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el párrafo cuarto del fundamento III de la exposición de motivos sustituir «quede» por «queda».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la exposición de motivos, en el apartado IV, en el párrafo correspondiente a la descripción del contenido del capítulo III, eliminar la siguiente expresión: «o usuaria».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.1.5. Caducadas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos

